



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado. Revolucionario y Defensor del Mayab"
 "Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
 JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
 DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 293/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- TRANSPORTES Y LOGÍSTICA TOLTECA DEL GOLFO, S.A. DE C.V. (demandada)
- JOSEFINA LOYO GUTIÉRREZ (demandada)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 293/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JOSÉ ANTONIO RUEDA MEDINA, EN CONTRA DE LA MORAL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA TOLTECA DEL GOLFO S.A. DE C.V. Y LA C. JOSEFINA LOYO GUTIÉRREZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,
 CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
 VEINTICUATRO.**-----

ASUNTO: Se tiene por recibo el oficio signado por el Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el cual da cumplimiento a lo requerido por este Juzgado Laboral.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos del que observa el acta mínima de cumplimiento de pago de convenio de fecha veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro, en el cual se hizo constar el incumplimiento de convenio de las demandadas Transportes y Logística Tolteca del Golfo, S.A. de C.V. y la C. Josefina Loyo Gutiérrez, mismo que fue celebrado y aprobado el día diez de octubre del dos mil veinticuatro. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese únicamente a los presentes autos la promoción con número de folio **P. 636**, en virtud que ya fue proveído en la audiencia de fecha veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro, esto para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Siendo que, se observa que la parte demandada Transportes y Logística Tolteca del Golfo, S.A. de C.V. y la C. Josefina Loyo Gutiérrez, no dieron cumplimiento

al pago del convenio celebrado el día diez de octubre del dos mil veinticuatro, **se dejan a salvo** los derechos del actor el C. José Antonio Rueda Medina, para que realice lo que a su derecho convenga en la vía correspondiente.

TERCERO: Finalmente, se ordena al fedatario adscrito a este Juzgado notificar a los demandados **TRANSPORTES Y LOGÍSTICA TOLTECA DEL GOLFO, S.A. DE C.V. y la C. JOSEFINA LOYO GUTIÉRREZ,** por los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS,** ***el presente proveído, así como el acta de cumplimiento de pago de convenio de data veintiuno***

de octubre del dos mil veinticuatro, acorde a lo dispuesto en el numeral 745-Bis de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Notifíquese por buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la M. en D. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

Asi mismo se ordeno notificar el acta de audiencia de cumplimiento de pago de convenio de data veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

JUICIO ORDINARIO	
EXPEDIENTE 293/21-2022/JL-II.	
ACTA MÍNIMA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE CONVENIO	
<p>Ciudad del Carmen Campeche, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día de hoy veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro. Se certifica hora de inicio toda vez que, se encontraba programada para las doce horas. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.</p>	
La Secretaria Instructora:	Hace constar que la Juez MTRA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY , presidirá la presente audiencia y que se encuentran presentes: <ul style="list-style-type: none">• Parte actora: Jose Antonio Rueda Medina.• Apoderado Jurídico de la parte actora: <u>Licenciado Jeremías Gómez Palma.</u> No comparecen: <ul style="list-style-type: none">• Demandada física: Josefina Loyo Gutiérrez. Ni persona alguna en representación de la

	<p>demandada física ni la moral Transportes y Logística Tolteca del Golfo, S.A. de C.V.</p> <p>Tomando y aceptando la protesta de Ley la compareciente, apercibido en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.</p>
<p>Relación sucinta de la Audiencia</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • La Juez da inicio a la audiencia de cumplimiento de pago de convenio, de conformidad con los numerales 33, 53 y 685 de la Ley Federal del Trabajo. • La Juez en el uso de la voz señala que, se le pondría a disposición a la parte actora de la cantidad que se llegó al acuerdo dentro de la audiencia de juicio del día 10/Octubre/2024. <p>En virtud de que no comparece la parte demandada, tal como lo certificó la secretaria de instrucción, se procederá a proveer en relación al incumplimiento de la parte demandada, sin embargo, antes de continuar con esta Audiencia, se da entrada a la promoción P. 636 de fecha 18/Octubre/2024, la cual consiste en el informe que rindió el Instituto Mexicano del Seguro Social y toda vez que, dentro de la audiencia en mención pasada, se determinó que se dejaría sin efecto a trámite todas y cada una de las diligencias y pruebas que quedaron pendientes, por lo tanto, se ordena que, dicha promoción sea adjuntada a los autos en los que se actúa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retomando el incumplimiento realizado por la parte demandada, consistente en el pago que debió realizar el día de hoy por la cantidad de \$80,000 pesos (son ochenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual se exhibiría en cheque certificado a nombre del actor José Antonio Rueda Medina, así también quedó dentro del acuerdo del convenio que, para el caso de no dar cumplimiento al mismo se estaría aplicando una pena convencional de \$500 pesos diarios, en razón de un salario o el último salario que devengaba el trabajador. De lo anterior, se tiene a la parte demandada Transportes y Logística Tolteca del Golfo, S.A. de C.V. y Josefina Loyo Gutiérrez, incumpliendo el convenio realizado, aprobado y ratificado de fecha 10/Octubre/2024. <p>Se menciona a las dos demandadas, ya que si bien dentro de la audiencia manifestó el apoderado que, quien tomaba la representación para ser el pago era la C. Josefina Loyo Gutiérrez, sin embargo, dentro del mismo quedo sujeto el desistimiento para el caso de cumplimiento. En este caso, como no se dio cumplimiento esta sanción es para ambas, toda vez que, este convenio ya fue elevado a categoría de cosa juzgada.</p> <p>Tal como se dijo en dicha audiencia, se dejan a salvo los derechos de la parte actora, para reclamar el presente convenio y cantidad pactada a través de la vía de ejecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El apoderado Jurídico de la parte actora, señala que, se tome en consideración la inasistencia del apoderado de las demandadas y se le haga efectivo los apercibimientos decretados dentro de los presentes autos. • La Juez en el uso de la voz, le señala a la parte actora, que se le dejan a salvo sus derechos en cuanto a su ejecución y toda vez que, esta es a petición de parte, se le hace de conocimiento que deberá ejercer ese derecho para que, esta Autoridad pueda proceder y darle continuidad a la secuela de este asunto. 	
<p>La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes:</p>	<p>Comparecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Parte actora: Jose Antonio Rueda Medina. • Apoderado Jurídico de la parte actora: <u>Licenciado Jeremías Gómez Palma.</u>

	<p>No comparecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demandada física: Josefina Loyo Gutiérrez. <p>Ni persona alguna en representación de la demandada física ni la moral Transportes y Logística Tolteca del Golfo, S.A. de C.V.</p> <p>Queda notificada la parte actora por estar presente y su apoderado legal, y a los que no comparecieron y estuvieron debidamente notificados, su notificación sera por conducto de los estrados de este tribunal.</p>
<p>Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.</p>	
<p>Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora</p>	<p>Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy 21 de Octubre del 2024, siendo las trece horas con cincuenta y un minutos (13:51 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2024-10-21 13.37 quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.</p> <p>Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.</p> <p>Auxiliar de Audio y Video: T.I. Sahori del C. Montejo Acosta.</p>

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2024 , FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

NOTIFICADOR

